

12 de abril del 2021  
**02927-SUTEL-SCS-2021**

Señor  
Teodoro Willink Castro  
Viceministro  
Viceministerio de Telecomunicaciones

Señores  
Glenn Fallas Fallas  
Mónica Salazar Angulo

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 026-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 8 de abril del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDO 018-026-2021**

En atención al oficio MICITT-DCNT-OF-017-2021 recibido el día 12 de marzo del 2021 (NI-03344-2021), mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT) solicitó a esta Superintendencia actualizar el dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019 de fecha 9 de mayo de 2019 y la resolución RCS-107-2019, aprobada por acuerdo número 014-030-2019, adoptado en la sesión ordinaria número 030-2019, del 16 de mayo del 2019, en cuanto al segmento de frecuencias asociado a la red de radiodifusión televisiva, e integrar las recomendaciones técnicas de referencia respecto a la adecuación de los enlaces de microondas en bandas de asignación no exclusiva para el servicio fijo como parte de la red de soporte del servicio de televisión digital terrestre accesorios a la matriz principal adecuada de la empresa Telesistema Nacional, S. A.; el Consejo de esta Superintendencia resuelve lo siguiente:

#### **RESULTANDO:**

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva”*, la cual fue modificada mediante resolución N° RCS-103-2016, del 1° de junio del 2016 publicada en el alcance N° 97 al diario oficial La Gaceta N° 114 del 14 de junio del 2016.
2. Que mediante resolución del Consejo de la Sutel número RCS-107-2019 aprobada por acuerdo número 014-030-2019 adoptado en la sesión ordinaria número 030-2019 del 16 de mayo del 2019 se recibió el oficio número 03910-SUTEL-DGC-2019 del 9 de mayo del 2019 de la Dirección General de Calidad de la Superintendencia en donde se realizó la propuesta de criterio técnico al Poder Ejecutivo relacionada con la solicitud de enlaces del servicio fijo para la red de radiodifusión televisiva de la empresa Telesistema Nacional, S. A.
3. Que por medio de Acuerdo N° 026-054-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 054 celebrada en fecha 29 de agosto de 2019 donde se acogió el dictamen técnico N° 06870-SUTEL-DGC-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, se recomendó al Poder Ejecutivo adecuar el Acuerdo Ejecutivo N° 158-1968 MSP, de fecha 2 de abril de 1968, a la normativa sectorial como parte del proceso de adecuación integral de la red de radiodifusión a la televisión digital, y con el fin de ser empleada para servicios de autoprestación dentro del Servicio Fijo para la transmisión de datos y ligada a la prestación de los servicios de radiodifusión del Canal matriz adecuado a digital.
4. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICITT de fecha 29 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo procedió adecuar el título habilitante del concesionario Telesistema Nacional, S. A.

12 de abril del 2021

**02927-SUTEL-SCS-2021**

5. Que mediante nota adjunta al oficio del MICITT número MICITT-DCNT-OF-017-2021 recibido el día 12 de marzo del 2021 se solicitó actualizar el dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019 de fecha 9 de mayo de 2019 y la resolución RCS-107-2019 aprobada por medio del acuerdo número 014-030-2019 adoptado en la sesión ordinaria número 030-2019 del 16 de mayo del 2019 en cuanto al segmento de frecuencias asociado a la red de radiodifusión televisiva, e integrar las recomendaciones técnicas de referencia respecto a la adecuación de los enlaces de microondas en bandas de asignación no exclusiva para el servicio fijo como parte de la red de soporte del servicio de televisión digital terrestre accesorios a la matriz principal adecuada de la empresa Telesistema Nacional, S. A.
6. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con la solicitud de criterio técnico del MICITT, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 02328-SUTEL-DGC-2021 del 17 de marzo del 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N°34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de las frecuencias para cada caso particular.
- IV. Que tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el presente trámite, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 02328-SUTEL-DGC-2021 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:

“(…)

*En atención al oficio del Viceministerio de Telecomunicaciones número MICITT-DCNT-OF-017-2021 recibido el día 12 de marzo del 2021 (NI-03344-2021), mediante el cual se remite para consideración y respectivo trámite, la solicitud de actualización del dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019 de fecha 9 de mayo de 2019 y la resolución RCS-107-2019 aprobada por acuerdo número 014-030-2019 adoptado en la sesión ordinaria número 030-2019 del 16 de mayo del 2019 en cuanto al segmento de frecuencias asociado a la red de radiodifusión televisiva de la empresa Telesistema Nacional S.A., relativos a enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva para el servicio fijo como parte de la red de soporte del servicio de televisión digital terrestre recomendados mediante resolución RCS-107-2019; se somete a valoración del Consejo la presente propuesta para brindar respuesta al requerimiento indicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593.*

12 de abril del 2021

**02927-SUTEL-SCS-2021**

**1. Consideraciones solicitadas por el Viceministerio de telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DCNT-OF-017-2021.**

El Viceministerio de Telecomunicaciones con oficio número MICITT-DCNT-OF-017-2021 hizo referencia a los siguientes puntos para consideración:

*“Mediante la Resolución N° RCS-107-2019 de las 11:30 horas de fecha 16 de mayo de 2019, aprobada por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo N° 014-030-2019, Adoptado en la sesión ordinaria N° 030-2019 celebrada el 16 de mayo del 2019, y su respectivo informe técnico N° 03910-SUTEL-DGC-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, se recomendó el otorgamiento de una concesión directa para dos (2) enlaces del servicio Fijo de asignación no exclusiva como parte de la red de soporte para brindar el servicio de televisión digital terrestre correspondiente a la concesionaria TELESISTEMA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA en el canal físico 22, correspondiente al segmento de frecuencias 518 MHz a 524 MHz*

*Posteriormente, mediante adición y aclaración efectuada en el dictamen técnico emitido mediante el oficio N° 06870-SUTEL-DGC-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, aprobado por este Consejo mediante Acuerdo N° 026-054-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 054 celebrada en fecha 29 de agosto de 2019, la SUTEL recomendó al Poder Ejecutivo otorgar una concesión directa y adecuar el Acuerdo Ejecutivo N° 158-1968 de fecha 02 de abril de 1968, a la normativa sectorial como parte del proceso de adecuación integral de la red de radiodifusión a la televisión digital, y con el fin de ser empleada para servicios de autoprestación dentro del Servicio Fijo para la transmisión de datos y ligada a la prestación de los servicios de radiodifusión del Canal matriz adecuado a digital.*

*Sin embargo, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 072-2020-TEL-MICITT de fecha 29 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo acordó para lo que interesa:*

*“APROBAR los dictámenes técnicos emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante los oficios N° 09556-SUTEL-DGC-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual fue aprobado por su Consejo, mediante el Acuerdo N° 015-078-2018, adoptado en la sesión ordinaria N° 078 -2018, celebrada el día 23 de noviembre de 2018; N° 07983-SUTEL-DGC-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, el cual fue aprobado por su Consejo, mediante el Acuerdo N° 023 -056-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 056-2019, celebrada el día 05 de setiembre de 2019; N° 08519-SUTEL-DGC-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, aprobado mediante Acuerdo de su Consejo N° 006-060-2019, adoptado en la sesión ordinaria N° 060 -2019, celebrada en fecha 25 de setiembre de 2019 y N° 00082-SUTEL-DGC-2020 de fecha 08 de enero de 2020, el cual fue aprobado por su Consejo, mediante el Acuerdo N° 023 -004-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 004 -2020, celebrada el día 16 de enero de 2020, y tener por ADECUADO el Acuerdo Ejecutivo N° 266 de fecha 13 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de mayo de 1965 y su respectivo Contrato de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 010 -2006-CNR de las 11:00 horas de fecha 02 de enero de 2006 , mediante el cual se asignó el segmento de frecuencias de 54 MHz a 60 MHz correspondiente a Canal físico 2, a favor de la empresa TELESISTEMA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-009176 y MODIFICAR PARCIALMENTE el Acuerdo Ejecutivo N° 266 de fecha 13 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de mayo de 1965 y su respectivo Contrato de Concesión de Uso de Frecuencia Radioeléctrica N° 010-2006-CNR de las 11:00 horas de fecha 02 de enero de 2006 , a tenor de lo establecido en el Transitorio IV de Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, el Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas, y de acuerdo con los términos de las siguientes tablas*

12 de abril del 2021

**02927-SUTEL-SCS-2021**

<b>CARACTERISTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642 Y LEY ° 1758</b>	
<i>Título habilitante</i>	<i>Concesión</i>
<i>Tipo de red</i>	<i>Red de telecomunicaciones</i>
<i>Servicio radioeléctrico</i>	<i>Servicio de radiodifusión</i>
<i>Servicio aplicativo o uso pretendido</i>	<i>Televisión de acceso libre</i>
<i>Clasificación según el servicio prestado</i>	<i>Servicio de radiodifusión comercial de televisión</i>
<i>Tipo de canal</i>	<i>29 físico (segmento de frecuencias 560 MHz – 566 MHz)</i>
<i>Indicativo</i>	<i>TITNS</i>

(...)" (El resaltado no corresponde al original)

Según lo detallado anteriormente, al existir un cambio en el segmento de frecuencias para el servicio de radiodifusión digital terrestre otorgado al concesionario Telesistema Nacional S.A., mediante Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICITT de fecha 29 de abril de 2020 posterior a la recomendación emitida por el Consejo de la SUTEL por medio de la resolución RCS-107-2019 aprobada con el acuerdo número 014-030-2019 adoptado en la sesión ordinaria número 030-2019 del 16 de mayo del 2019, en cuanto a los enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva en el servicio fijo, el MICITT solicitó lo siguiente:

*“Por lo anterior, a fin de proceder con la adecuación de los enlaces de asignación no exclusiva, para el servicio fijo como parte de la red de soporte para el servicio de televisión digital terrestre de la empresa concesionaria TELESISTEMA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se les solicita respetuosamente actualizar el citado dictamen técnico en cuanto al segmento de frecuencias asociado a la red de radiodifusión televisiva, e integrar las recomendaciones técnicas de referencia respecto a la adecuación de los enlaces de microondas accesorios a la matriz principal adecuada, lo anterior a tenor de las disposiciones del artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y lo establecido en el Transitorio IV de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.”*

Por lo anterior, a continuación, se analiza el requerimiento del MICITT en cuanto a la actualización tanto de la resolución RCS-107-2019 como el dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019 para que los mismos se encuentren acordes con las condiciones del Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICITT sobre el segmento de frecuencia otorgado al concesionario Telesistema Nacional S.A., para la prestación del servicio de radiodifusión digital terrestre.

## **2. Sobre la modificación de la resolución RCS-107-2019 y el dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019**

Mediante Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICITT el Poder Ejecutivo procedió adecuar el título habilitante del concesionario Telesistema Nacional S.A. correspondiente a la concesión para el uso y explotación del segmento de frecuencias 560 MHz a 566 MHz asociado al canal físico 29 para el servicio de radiodifusión digital terrestre.

Según se detalla en el oficio número 03910-SUTEL-DGC-2019 del 9 de mayo de 2019, esta Superintendencia procedió a analizar con la herramienta CHIRplus\_TC la disponibilidad y factibilidad de cada uno de los enlaces solicitados por el concesionario Telesistema Nacional S.A.

Los enlaces detallados en el apéndice 1 corresponden a aquellos para los cuales los análisis con la herramienta CHIRplus\_TC mostraron que no recibirán o generarán interferencias (activas y pasivas), siempre y cuando su implementación se apege a los valores mostrados en cada una de las tablas. Estos enlaces presentan valores de T/I y C/I superiores a los proporcionados por los concesionarios, o en su defecto, a los considerados como predeterminados por esta Superintendencia según resolución RCS-118-2015.

12 de abril del 2021

**02927-SUTEL-SCS-2021**

*Considerando que mediante Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICTT el Poder Ejecutivo adecuó el título habilitante del concesionario Telesistema Nacional S.A., correspondiente a la concesión para el uso y explotación del segmento de frecuencias 560 MHz a 566 MHz asociado al canal físico 29 para el servicio de radiodifusión digital terrestre, el cual es posterior a las recomendaciones dadas por el Consejo mediante resolución RCS-107-2019 y el dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019, resulta necesario ampliar dichas recomendaciones para que los enlaces de asignación no exclusiva en el servicio fijo recomendados por la SUTEL se asocien a la frecuencia matriz (canal 29 físico) de dicho concesionario.*

### **3. Naturaleza de los enlaces**

*Considerando la naturaleza de la solicitud, al corresponder a enlaces necesarios para la operación del servicio de radiodifusión televisiva, resulta recomendable que la utilización de los enlaces en el servicio fijo se restrinja únicamente para los fines propios (auto prestación) de la empresa Telesistema Nacional S.A., para la comunicación entre sus puntos de generación de contenido (estudios) y los puntos de transmisión o entre puntos de transmisión de acuerdo con los requisitos técnicos aportados en su solicitud los cuales permitan el funcionamiento de la red de radiodifusión de televisión abierta en el formato digital ISDB-Tb del concesionario (Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICITT).*

### **4. Recomendaciones**

*Expuesto lo anterior y para cumplir con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:*

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico como ampliación de la resolución RCS-107-2019 aprobada por acuerdo número 014-030-2019 adoptado en la sesión ordinaria número 030-2019 del 16 de mayo del 2019 y el dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019 de fecha 9 de mayo de 2019 para el otorgamiento de dos (2) enlaces del servicio fijo descritos en el apéndice 1 al concesionario Telesistema Nacional S.A., con cédula jurídica N° 3-101-009176 con el fin de que sean tomados como recomendación para la eventual concesión directa respectiva asociado al Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICITT del 29 de abril de 2020.*
- *Aprobar la remisión de este dictamen técnico con su respectivo expediente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.*

(...)"

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el oficio 02328-SUTEL-DGC-2021, del 17 de febrero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de ampliación de la resolución RCS-107-2019, aprobada por acuerdo número 014-030-2019, adoptado en la sesión ordinaria número 030-2019, del 16 de mayo del 2019 y el dictamen técnico 03910-SUTEL-DGC-2019, de fecha 9 de mayo del 2019, para el otorgamiento de dos (2) enlaces del servicio fijo descritos en el apéndice 1 al concesionario Telesistema Nacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-009176, con el fin de que sean tomados como recomendación para la eventual concesión directa respectiva asociado al Acuerdo Ejecutivo número 072-2020-TEL-MICITT del 29 de abril de 2020.

12 de abril del 2021

**02927-SUTEL-SCS-2021**

**SEGUNDO:** Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el dictamen técnico indicado, como ampliación de la resolución RCS-107-2019, sobre la concesión de derecho de uso y explotación de dos (2) enlaces del servicio fijo en bandas de asignación no exclusiva al concesionario Telesistema Nacional, S. A., en atención a la solicitud de actualización del MICITT para que estos se encuentren acordes con las condiciones del Acuerdo Ejecutivo número 086-2019-TEL-MICITT, sobre el segmento de frecuencia otorgado al concesionario indicado para la prestación del servicio de radiodifusión digital terrestre, de acuerdo con los términos detallados en las tablas descritas en el apéndice 1 del informe número 02328-SUTEL-DGC-2021, del 17 de marzo del 2021.

**TERCERO:** Remitir el oficio 02328-SUTEL-DGC-2021 del 17 de marzo de 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: ER-01829-2017